

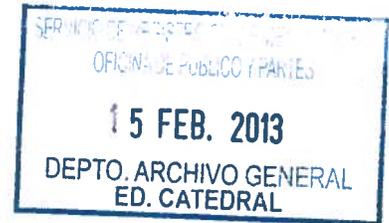


ORD.: N° 1217 /

ANT.: Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

MAT.: Remite antecedentes relativos a corporaciones y fundaciones incorporadas al Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.

SANTIAGO, 14 FEB 2013



DE : MINISTRA DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Como es de su conocimiento, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que fue publicada en el Diario Oficial el día 16 de febrero de 2011, dispone un nuevo marco legal tendiente a promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Coincidente con ello, en el articulado de la norma en comento se imponen diversas obligaciones al Servicio de Registro Civil e Identificación, para el cumplimiento de dicho objetivo, tales como: la creación de un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; el deber de certificar la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración; y la elaboración de las estadísticas oficiales de las personas jurídicas inscritas en el Registro, a fin de determinar aquellas que estén vigentes.

Por su parte, el articulado transitorio de ley en comento ha regulado, entre otras materias, el traspaso a ese Servicio de la información de que dispone este Ministerio, relativa a corporaciones y fundaciones anotadas en el registro a que se refiere el artículo 37 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979. En concreto, la disposición quinta transitoria establece que: "Dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, según lo establecido en la disposición segunda transitoria, el Ministerio de Justicia deberá remltir al Servicio de Registro Civil e Identificación, todos los antecedentes relativos a corporaciones y fundaciones preexistentes que se encuentren incorporados en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio, para su inclusión en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Durante el lapso previo a la remisión, el referido Ministerio cursará las certificaciones de vigencia de aquellas personas jurídicas sin fines de lucro, que se hubieren constituido en conformidad a la ley antigua, según los requisitos que aquéllas y su reglamento establecían."

En atención a la precitada disposición transitoria este Ministerio propició, desde fines del año 2011, reuniones de trabajo con ese Servicio, la última de las cuales se efectuó con fecha 16 de enero del presente año, para los efectos de tratar las condiciones técnicas y aspectos jurídicos involucrados en la referida remisión de antecedentes. Dichas reuniones tuvieron por objeto que ese Servicio definiera un plan de migración de las bases de datos en que se encuentran contenidos los antecedentes de las corporaciones y fundaciones anotadas en el Registro de Personas Jurídicas a cargo de este Ministerio.

En el sentido ya expresado, se solicitó a ese Servicio informar acerca del plan de migración por medio de Oficio N° 5502, de 20 de agosto de 2012, reletterado por Oficio N° 6183, de 13 de septiembre del mismo año, ambos del Ministro de Justicia de la época. La respuesta se recibió por Oficio N° 687, de 25 de octubre de 2012, de la Directora Nacional (S) de ese Servicio, en el cual, por las razones allí expuestas, se concluye en su numeral 2.- que, "dada la precariedad de los recursos con que disponemos, no es posible efectuar una depuración o completar la información del Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio y en consecuencia, la migración de datos se va a efectuar mediante el traspaso de información en las condiciones en que se encuentra a la Base de Datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, específicamente al Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro". Más adelante, se expresa que "c) Dado que, según lo expuesto, no es posible efectuar la migración de todas las Bases de Datos con las que cuenta el Ministerio, necesariamente deberemos establecer un sistema de traspaso de información entre el Ministerio y el Servicio, para aquellos requerimientos que no puedan ser satisfechos con la información cargada en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro".

Abundando sobre el punto anterior, se indica en el citado Oficio N° 687 que, previo a la recepción de la información contenida en el Registro de Personas Jurídicas de este Ministerio, es necesario que ese Servicio cuente con un software o sistema operativo que soporte al nuevo Registro, sistema que a la fecha de su respuesta se encontraba en proceso de desarrollo. Se señala, a continuación, que una vez que se cuente con dicho sistema operativo, la base de datos denominada "PJ Consolidado", que es la principal y de mayor uso por parte de este Ministerio, sería cargada en ese Servicio, proceso que según se expresa en su oficio demoraría un par de días. Finalmente, se expone que dada la imposibilidad de migrar todas las bases de datos con que cuenta este Ministerio, necesariamente debe establecerse un sistema de traspaso de información para atender aquellos requerimientos que no puedan satisfacerse con la información cargada en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, haciendo presente que el plazo legal para efectuar el traspaso de información vence el 16 de febrero del presente año.

A la fecha, este Ministerio no ha sido informado acerca del resultado de los procedimientos detallados en el numeral 3.- del mencionado Oficio N° 687, esto es: 1) El momento en que la información de la base de datos denominada "PJ Consolidado" pueda ser cargada al software o sistema operativo que, a la fecha de su respuesta, se estaba desarrollando para soportar el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; y 2) El sistema de traspaso de la información contenida en las demás bases de datos con que cuenta esta Cartera de Estado, y cuya migración a dicho software o sistema operativo no resultaba factible, por las razones que en su oficio se indican. Lo anterior constituye el plan de migración por el cual se consultó a través de los Oficios N° 5502 y N° 6183, ambos de 2012, que a la fecha no ha sido informado a esta Secretaría de Estado, cuyo conocimiento y materialización resultaba indispensable para dar óptimo cumplimiento a lo exigido por la ley.

Atendido lo previamente expuesto, y dentro del plazo fijado por la Ley N° 20.500 para los efectos de dar estricto cumplimiento a su disposición quinta transitoria, por el presente acto se remiten a ese Servicio todos los antecedentes relativos a las corporaciones y fundaciones Incorporadas al Registro de Personas Jurídicas a cargo de este Ministerio, consistentes en:

1. Aplicación informática y su respectiva base de datos, denominada "Consolidado", que permite gestionar el registro de personas jurídicas y emitir certificados de vigencia.
2. Aplicación informática y su respectiva base de datos, denominada "Integrado", que incorpora la funcionalidad de revisar la información usada

por el programa denominado "Knosys", utilizado para consultar los datos históricos de los registros de personas jurídicas.

3. Aplicación informática y su respectiva base de datos, denominada "PJ 1", utilizado para consultar los datos históricos de los registros de personas jurídicas.
4. Archivos en formato digital (Microsoft Word) que contiene los directorios informados desde el año 2006 a la fecha, a la Unidad de Registro del Departamento de Personas Jurídicas, con los cuales se han confeccionado las nóminas de directorio que se anexan a los certificados de vigencia, cuando así lo solicitan los interesados.
5. Copia de los decretos de concesión de personalidad jurídica y aprobación de reformas de estatutos, de los años 2008 a 2012.

Los antecedentes singularizados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, se remiten en formato DVD. Por su parte, los antecedentes a que se refiere el numeral 4 se envían en formato CD, mientras que los del numeral 5 en formato papel.

Los antecedentes que por este acto se remiten a ese Servicio, en cumplimiento del mandato legal, constituyen toda la información disponible en este Ministerio sobre las corporaciones y fundaciones a las que se otorgó personalidad jurídica al amparo del régimen anterior al establecido por la Ley N° 20.500, y su formato es el que a esta fecha se ha utilizado para atender, de modo oportuno y eficaz, los requerimientos de certificación de personalidad jurídica de los interesados, sirviendo asimismo de apoyo a las demás funciones del Departamento de Personas Jurídicas de esta Cartera.

Finalmente, la suscrita hace propicia la ocasión para manifestar a ese Servicio su plena disposición a apoyar el proceso de implementación del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, en lo que se refiere a las asociaciones y fundaciones previamente incorporadas al registro a cargo de este Ministerio, para lo cual podrán generarse instancias de capacitación u otras que permitan, durante un lapso de tiempo pertinente y sin distracción de las funciones propias de los funcionarios de esta Cartera de Estado, facilitar el conocimiento y uso de los antecedentes que por este acto se remiten.

Saluda atentamente a usted,



Patricia Pérez Goldberg
PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Ministra de Justicia

Adj.: Lo indicado

CAM/CM/WR/JAE/mvr

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Ministra de Justicia
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- SEREMI de Justicia de la Región de Tarapacá
- SEREMI de Justicia de la Región de Antofagasta
- SEREMI de Justicia de la Región de Atacama
- SEREMI de Justicia de la Región de Coquimbo
- SEREMI de Justicia de la Región de Valparaíso
- SEREMI de Justicia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- SEREMI de Justicia de la Región del Maule
- SEREMI de Justicia de la Región del Biobío
- SEREMI de Justicia de la Región de la Araucanía

- SEREMI de Justicia de la Región de Los Lagos
 - SEREMI de Justicia de la Región de Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo
 - Seremi de Justicia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena
 - Seremi de Justicia de la Región de Los Ríos
 - Seremi de Justicia de la Región de Arica y Parinacota
 - División Jurídica
 - Departamento de Personas Jurídicas
 - Sección Partes, Archivo y Transcripciones
-